



MEDIDAS PROPUESTAS POR R.N.

Siempre que sean: -Conductas terroristas,
-Ley de Seguridad del Estado y
-Control de armas

- 1) Carabineros e Investigaciones practique primeras diligencias del Sumario, sin orden judicial.

Respuesta: De acuerdo, siempre que se trate de las medidas del artículo 7° del Código de ProcedimienPenal.

- 2) Protección a testigos:

Respuesta: De acuerdo.

- 3) Delito de obstrucción a la justicia.

Respuesta: De acuerdo, siempre que esté debidamente tipificado, señalando que se rigiera a lo que a sa biendas destruyen a la justicia.

- 4) Encubrimiento:

De acuerdo siempre que se refiera a agregar al número 3°, circunstancia segunda del Art. 17, del Código Penal, los delitos de Homicidios calificados, robo.



SUGIERO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y REFORMAS LEGALES

1) Facultad a Carabineros:

En caso de conductas terroristas, delitos contra la seguridad del Estado y ley de control de armas, para allanar sin previa orden judicial, con autorización de un oficial superior dada por escrito y comunicada al Ministerio del Interior.

Se deberá dar cuenta a la Cámara de Diputados quincenalmente sobre estas medidas.

2) Facultad a Carabineros:

Para revisar cuentas corrientes y movimientos de dineros en bancos e instituciones financieras, previa autorización judicial, cuando existan fundadas sospechas de la comisión de delitos o que se traten de cometer delitos terroristas.

3) Facultad a los servicios de Investigaciones:

y Carabineros para interceptar comunicaciones telefónicas en las mismas situaciones y casos descritos.

4) Exámen detallado:

(Catastro) de los crímenes de los últimos 3 años para determinar sus métodos, coincidencias y resultados reales de las investigaciones practicadas por Carabineros e Investigaciones.

5) Que los archivos del CNI sean entregados a Carabineros e investigaciones (experiencia de 17 años)

6) Que en plazo de 15 días se haga el estudio comparado de las legislaciones de otros países, principalmente europeos, en materia de terrorismo y control de armas. Que se proponu



gan las correspondientes modificaciones procesales y sustantivas.

7) Agregar la siguiente figura:

Que los responsables de delitos terroristas, control de armas y ley de seguridad, puedan ser beneficiadas con una rebaja sustancial de la pena, cuando delaten a sus co-responsables, den a conocer sus planes, y se permitan o faciliten su detención.

Debería darse amplias facultades para que ésto pudiera ser acordado por un fiscal público con el delincuente.

Este es el único mecanismo, junto a la protección y seguridad del delator, que permite desarticular a las bandas armadas.

HERNAN BOSSELIN
Diputado

SANTIAGO, Abril 02 de 1991.